



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCION AGT N° 167/24

Buenos Aires, 15 de octubre del 2024

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ley N° 1.903, texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificado por Ley N° 6.549, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (D.N.U. 1510/97- texto consolidado); el Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público aprobado por Resolución CCAMP 18/2009, las Resoluciones AGT Nros. 117/2021, y 71/2024 y el Expediente Electrónico A-01-00011720-6/2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial y, dentro de sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social

Que, en particular y de acuerdo con Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903 texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificado por Ley N° 6.549, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, la promoción y la protección de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

Que, la Parroquia Cristo Obrero, persona jurídica de carácter público sin fines de lucro, realiza obras de bien público con los sectores más vulnerables de la sociedad



**Ministerio Público Tutelar**

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

sin distinciones en cuanto a la nacionalidad, raza, condición social y credo en el Barrio Padre Carlos Mugica (Ex Villa 31), Retiro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, mediante Resolución AGT N° 117/2021, se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Ministerio Público Tutelar y la Parroquia Cristo Obrero, suscripto con fecha 30 de junio de 2021, con el objeto de desarrollar acciones para optimizar el acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica en el asentamiento denominado Barrio Padre Carlos Múgica (Ex Villa 31) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, en la Cláusula Sexta de dicho Convenio se estableció su vigencia por el plazo de un (1) año, desde el 1 de junio de 2021 y hasta el 31 de mayo de 2022, pudiendo prorrogarse por períodos similares, previo acuerdo de partes.

Que, en ese sentido, ambas instituciones acordaron continuar con las acciones y tareas realizadas en el marco del referido convenio, por lo que en fecha 24 de mayo de 2024, suscribieron la Adenda N° 3 por el término de un (1) año desde el 1 de junio de 2024 hasta el 31 de mayo de 2025, aprobado por Resolución AGT N° 71/2024.

Que, en otro orden, en su Cláusula Cuarta se estableció que la Parroquia Cristo Obrero facilitará a este Ministerio Público Tutelar un espacio físico para el asiento del equipo interdisciplinario en la Capilla Nuestra Señora de Caacupé, sita en Manzana 3, Barrio 31 bis, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante la vigencia del Convenio de Colaboración.

Que, en esta instancia, mediante nota del 2 de octubre de 2024 la referida Parroquia informa que el espacio físico para el asiento del equipo interdisciplinario ha sido trasladado a la Secretaria de la Capilla del Rosario (Sector Güemes) CH Perette 644C, Barrio Padre Múgica (Ex Villa 31) Retiro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo el día de atención los martes en el horario de 10 a 14hs a partir del 3 de septiembre del corriente año, y la Secretaria General de Gestión a cargo del equipo interdisciplinario, dependiente de este Ministerio, presta conformidad al nuevo espacio ofrecido.

Que, en virtud de lo expuesto resulta procedente celebrar la presente Adenda N° 4 al Convenio de Colaboración que como Anexo 142/24 forma parte integrante de la presente Resolución.

Que, en otro orden, la Ley de Procedimientos Administrativos (D.N.U. N° 1510/97- texto consolidado) en el artículo 1° determina su ámbito de aplicación,



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

indicando que sus disposiciones resultan aplicables a los organismos judiciales de la Ciudad de Buenos Aires en ejercicio de funciones administrativas.

Que, por su parte, el artículo 3º de la Ley citada, dispone que las máximas autoridades de los organismos alcanzados podrán delegar facultades en sus inferiores jerárquicos a fin de asegurar la celeridad, economía, sencillez y eficacia de los trámites.

Que, de modo concordante, el artículo 30, inciso b), del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires (Resolución CCAMP 18/2009), determina que las máximas autoridades del Ministerio Público, cada una de ellas en el ámbito de sus respectivas competencias podrán delegar: *"Las competencias correspondientes al ejercicio de la función administrativa en los funcionarios que ellos dispusieren de conformidad al artículo 3º y concordantes de la ley de procedimientos administrativos de la CABA (Decreto 1510/97)"*.

Que, a fin de asegurar la celeridad y eficacia de los trámites atinentes a la ejecución de la presente Adenda resulta procedente delegar en la titular a cargo de Secretaría General de Gestión la suscripción de la Adenda N° 4 al Convenio de Colaboración.

Que, la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 1.903 texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificado por Ley N° 6.549,

**LA ASESORA GENERAL TUTELAR**



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

## RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la Adenda N° 4 al Convenio de Colaboración entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Parroquia Cristo Obrero, que como Anexo 142/2024 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Delegar en la titular a cargo de la Secretaría General de Gestión la suscripción de la Adenda IV entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Parroquia Cristo Obrero, aprobado por el artículo 1° de la presente Resolución

Artículo 3.- Regístrese, publíquese, comuníquese a la Parroquia Cristo Obrero y para demás efectos pase a la Secretaría General Judicial. Cumplido, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

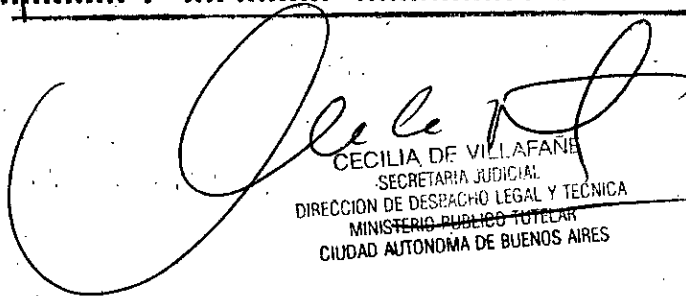
Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



STANLEY Carolina  
ASESORA  
MINISTERIO PUBLICO  
TUTELAR

<b>ASESORÍA GENERAL</b>			
REG. N°	167/2024	T°	XXV
F°	548 A 552	FECHA	15/10/2024

  
CECILIA DE VILLAFANE  
SECRETARIA JUDICIAL  
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICA  
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR  
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



Ministerio Público Tutelar  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

[www.mptutelar.gob.ar](http://www.mptutelar.gob.ar)





Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires  
ANEXO 142/2024

**ADENDA N° 4 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO  
PÚBLICO TUTELAR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA  
PARROQUIA CRISTO OBRERO**

Entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Secretaria General de Gestión, Lic. María Pilar Molina, D.N.I. 23.903.548, conforme Resolución AGT N° XXX/2024, con domicilio en Perú 143, piso 10, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y la Parroquia Cristo Obrero representada en este acto por su Párroco Ignacio Alejandro Bagattini, D.N.I. 29.457.898, con domicilio en la Calle 5 y 8, Manzana 8, Retiro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA PARROQUIA", en conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar la presente Adenda al Convenio de Colaboración aprobado por Resolución AGT N° 117/2021 sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Que conforme los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial y, dentro de sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en particular y de acuerdo con Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903 texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificado por Ley N° 6.549, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, la promoción y la protección de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

Que, la Parroquia Cristo Obrero, persona jurídica de carácter público sin fines de lucro, realiza obras de bien público con los sectores más vulnerables de la sociedad sin distinciones en cuanto a la nacionalidad, raza, condición social y credo en el Barrio 31, Retiro de esta Ciudad.

Número: ANEXO -142/24 - MPT

Que la descentralización del Ministerio Público Tutelar tiene como objetivo fundamental extender los servicios de la Justicia de la Ciudad a los sectores de la comunidad que, por razones de índole sociales, económicas y culturales, se enfrentan con severos obstáculos a la hora de ejercitar sus derechos.

Que; en este marco, "LAS PARTES" suscribieron un Convenio de Colaboración con fecha 30 de junio de 2021, con el objeto de desarrollar acciones para optimizar el acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica en el asentamiento denominado Barrio Padre Carlos Mugica (Ex Villa 31) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que; en la Cláusula Sexta de dicho Convenio se estableció su vigencia por el plazo de un (1) año, desde el 1 de junio de 2021 y hasta el 31 de mayo de 2022, pudiendo prorrogarse por períodos similares, previo acuerdo de partes.

Que, en ese orden, "LAS PARTES" acordaron continuar con las acciones y tareas realizadas en el marco del referido convenio, por lo que en fecha el 24 de mayo de 2024, suscribieron la Adenda N° 3 por el término de un (1) año desde el 1 de junio de 2024 hasta el 31 de mayo de 2025.

Que, en otro sentido, en su Cláusula Cuarta se estableció que "LA PARROQUIA" facilitará a "EL MINISTERIO" un espacio físico para el asiento del equipo interdisciplinario en la Capilla Nuestra Señora de Caacupé, sita en Manzana 3, Barrio 31 bis, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante la vigencia del Convenio de Colaboración.

Que, "LA PARROQUIA" informa a "EL MINISTERIO" que el espacio físico que se facilita para el asiento del equipo interdisciplinario ha sido trasladado a la Secretaria de la Capilla del Rosario (Sector Güemes) CH Perette 644C, Barrio Padre Múgica (Ex Villa 31) Retiro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo el día de atención los martes en el horario de 10 a 14hs a partir del 3 de septiembre del corriente año, y la Secretaria General de Gestión dependiente de "EL MINISTERIO", a cargo del equipo interdisciplinario, presta conformidad al nuevo espacio ofrecido.

Que, en ese orden, y en virtud de lo expuesto resulta procedente celebrar la presente Adenda N° 4 al Convenio de Colaboración entre el Ministerio Público Tutelar y la Parroquia Cristo Obrero que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "LA PARROQUIA" facilita a "EL MINISTERIO" un espacio físico para el asiento del equipo interdisciplinario en la Secretaria de la Capilla del Rosario (Sector Güemes) CH Perette 644C, Barrio Padre Múgica (Ex Villa 31) Retiro, de la Ciudad





Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires  
Autónoma de Buenos Aires, siendo el día de atención los martes en el horario de 10 a  
14hs a partir del 3 de septiembre del corriente año.

**SEGUNDA:** "LAS PARTES" manifiestan que las cláusulas que no hayan sido expresamente modificadas por la presente Adenda seguirán vigentes en los términos establecidos en el Convenio de Colaboración suscripto el 30 de junio de 2021, y en la Adenda N° 3 suscripta el 24 de mayo de 2024, con la subsistencia de todas sus obligaciones

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo Efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los xx días del mes de xxxxx de 2024.



---

**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

---

**Ministerio Público Tutelar**

---

**Hoja Adicional de Firmas Digitales**



**MOLINA Maria Pilar**  
SECRETARIA  
MINISTERIO PUBLICO  
TUTELAR



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

---

[www.mptutelar.gob.ar](http://www.mptutelar.gob.ar)

---